

los Estatutos de las Asociaciones Profesionales a que se refiere el artículo 1º de la Ley 19/1977, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que a las 12 horas del día 4 de octubre de 2006, fueron depositados en este Servicio de Relaciones Laborales Acta de Constitución y Estatutos de la denominada «Asociación de Empresarios de la Imagen Personal de Aragón (AEIPA)» cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Aragón, y su ámbito funcional a los empresarios, empresas o grupo de empresas que realicen cualquier actividad relacionada con la imagen personal (peluquería, estética, centros de formación o asociaciones de antiguos alumnos de éstas áreas, masajes, micropigmentación...)

El Acta la suscriben:

* D. Luis Romero Colás, en representación de las empresas R. C. Systemm, S. L. y Peluquerías Romero, S. L.

* D. Ignacio Romero Segura, en representación de la Empresa Sistemas Educativos Pivot Point, S. L.

* D^a Amparo Rodrigo Escrig, en representación de la Empresa Look Nuevas Líneas, S. L.

* D. Gregorio Romero Colás.

Conforme a los artículos 4 y 5 del ya citado Real Decreto 873/1977, los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOA, que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Dirección General, y podrán ser examinados los Estatutos depositados, e interesar certificación de los extremos que consten en el Expediente, en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, sita en César Augusto, nº 14, 3ª planta. 50004 Zaragoza.

Zaragoza, 5 de octubre de 2006.—El Director General de Trabajo e Inmigración, Antonio Alastrué Tierra.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION**

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca, relativa a resolución del Director General de Desarrollo Rural por la que se procede a declarar la pérdida de eficacia de la ayuda relativa al R.D. 613/2001, para la mejora y modernización de estructuras de producción de explotaciones Agrarias, cuyo titular es don José Manuel Guiu Follola.

No habiendo sido posible realizar la notificación de la Resolución del Director General de Desarrollo Rural por la que se procede la denegación de la ayuda relativa la R.D. 613/2001 a nombre de D. José Manuel Guiu Fullola, se procede a su notificación conforme determina el artº 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Resuelvo: Declarar la pérdida de eficacia de la Resolución de esta Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se concedía una ayuda conforme al R.D. 613/2001 a D. José Manuel Guiu Follola, expediente nº 022218028041, por no haber realizado las inversiones en los plazos establecidos, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades percibidas a través del préstamo concedido por la citada resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, es decir al día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Huesca, 9 de octubre de 2006.—El Director del Servicio Provincial, Alejandro Almajano Contreras.

AVISO del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación, relativo a la toma de posesión de las fincas de reemplazo de la Concentración Parcelaria de la zona de Ardisa, Subperímetro Secano (Zaragoza)

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de Ardisa, Subperímetro secano (Zaragoza), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto 2932/1983, de 26 de octubre

Primero.—Que finalizada la publicación del Acuerdo de Concentración y habiendo sido resueltos los recursos presentados contra el mismo, este Servicio Provincial ha resuelto dar la toma de posesión de las fincas de reemplazo, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—A estos efectos se hace constar que la fecha de toma de posesión será el día siguiente al de la última publicación de este Aviso en el «Boletín Oficial de Aragón», en el «Boletín Oficial de la Provincia» o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ardisa.

Tercero.—Que a tenor de lo establecido en el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los propietarios para que tomen posesión de las mismas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2% entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

Zaragoza, 6 de octubre de 2006.—El Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación, Bienvenido Callao Navales.

AVISO del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza, relativo a la toma de posesión de las fincas de reemplazo en la zona de Concentración Parcelaria de Biota-Subperímetro de Secano (Zaragoza)

Se pone en conocimiento de todos los interesados que terminada la publicación del Acuerdo de Concentración Parcelaria Biota -Subperímetro de Secano (Zaragoza) y de acuerdo con el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, al no haberse presentado recursos en contra del mismo en número superior al 4% de los propietarios y habiéndose realizado el replanteo y amojonamiento de las nuevas fincas de reemplazo, este Servicio Provincial ha resultado dar - toma de posesión Provisional - de las nuevas fincas a partir del último día en que este Aviso se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» o en el «Boletín Oficial de la Provincia», sin perjuicio de respetar los casos de parcelas con cultivos leñosos que tengan pendientes cosechas de recolección de la presente campaña, en cuyo caso la toma de posesión podrá posponerse hasta la fecha límite del 1º de diciembre de 2006.

Asimismo, mientras no se realicen las obras y mejoras previstas en dicha zona de Concentración Parcelaria, deberán mantenerse los caminos actuales necesarios para acceder a las nuevas fincas.

De conformidad con lo regulado en el artículo 221 de la ley antes citada, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los propietarios para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias superiores al 2% entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

Zaragoza, 6 de octubre de 2006.—El Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación, Bienvenido Callao Navales.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación del Acuerdo de Iniciación, del Expediente Sancionador número: 22/2006/sp/263.

No habiendo sido posible la notificación por correo del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que en el anexo se citan, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que el Director Provincial de Salud y Consumo, acordó la iniciación de los expedientes sancionadores citados en el anexo, nombrando instructor de los mismos al funcionario D. Luis Fernández-Caballero Lamana, quien podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento, por las causas establecidas en el Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—Que el órgano competente para resolver por razón de la cuantía es el Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo para imposición de Sanciones de hasta 12.020,24 euros, y entre 12.020,25 hasta 30.056,61 euros, el Director General de Salud Pública, de esta última cantidad a 210.354,23, el órgano competente para resolver lo será el Consejero de Salud y Consumo, y para las sanciones comprendidas entre 210.354,24 euros y 601.012, 10, el Gobierno de Aragón

3.—El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es el de seis meses.

2.—Que tienen a su disposición el acuerdo de iniciación íntegro en la Dirección Provincial de Salud y Consumo, en C/ San Jorge, 65 de Huesca, disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, con la advertencia de que transcurrido el plazo sin efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el acuerdo de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Huesca, 5 de octubre de 2006.—El Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, Jacinto Lorea Lahoz.

ANEXO

Denunciado: Carlos Sierra Hermoso, con último domicilio conocido en C/ Peña Amaya, 38, bajos de Madrid.

Expediente número: 22/2006/sp/263.

Normativa infringida: arts. 26.2.a) y b) de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, puntos 1 y 2 del apartado a) a g) del cap. III, art. 3.1, puntos a), b) y c) del cap. V, punto 2 del cap. VI, punto 1 del cap. VII, punto 1 del cap. VIII y punto 2 del cap. IX del R.D. 2207/1995, de 28 de diciembre por el que se establecen las normas de higiene a los productos alimenticios, art. 25 y 26, y art. 64 a 74 del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas y al art. 6 del Decreto 81/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de manipuladores de alimentos de la Comunidad Autónoma de Aragón

Tipificación: falta leve.

Propuesta sin perjuicio de instrucción: hasta 3005,06 euros.

Fecha acuerdo de iniciación: 24 de agosto de 2006.

Edicto del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación del Acuerdo de Iniciación, del Expediente Sancionador número: 22/2006/sp/262.

No habiendo sido posible la notificación por correo del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que en el anexo se citan, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que el Director Provincial de Salud y Consumo, acordó la iniciación de los expedientes sancionadores citados en el anexo, nombrando instructor de los mismos al funcionario D. Luis Fernández-Caballero Lamana, quien podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento, por las causas establecidas en el Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—Que el órgano competente para resolver por razón de la cuantía es el Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo para imposición de Sanciones de hasta 12.020,24 euros, y entre 12.020,25 hasta 30.056,61 euros, el Director General de Salud Pública, de esta última cantidad a 210.354,23, el órgano competente para resolver lo será el Consejero de Salud y Consumo, y para las sanciones comprendidas entre 210.354,24 euros y 601.012, 10, el Gobierno de Aragón

3.—El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es el de seis meses.

2.—Que tienen a su disposición el acuerdo de iniciación íntegro en la Dirección Provincial de Salud y Consumo, en C/ San Jorge, 65 de Huesca, disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, con la advertencia de que transcurrido el plazo sin efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el acuerdo de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Huesca, 5 de octubre de 2006.—El Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, Jacinto Lorea Lahoz.

ANEXO

Denunciado: Francisco León Marchal, con último domicilio conocido en c/ Niño Jesús, 10 de Martos (Jaén)

Expediente número: 22/2006/sp/262.

Normativa infringida: arts. 26.2.a) y b) de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, puntos 1 y 2 del apartado a) a g) del cap. III, art. 3.1, puntos a), b) y c) del cap. V, punto 2 del cap. VI, punto 1 del cap. VII, punto 1 del cap. VIII y punto 2 del cap. IX del R.D. 2207/1995, de 28 de diciembre por el que se establecen las normas de higiene a los productos alimenticios, art. 25 y 26, y art. 64 a 74 del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas y al art. 6 del Decreto 81/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de manipuladores de alimentos de la Comunidad Autónoma de Aragón

Tipificación: falta leve

Propuesta sin perjuicio de instrucción: hasta 3005,06 euros

Fecha acuerdo de iniciación: 24 de agosto de 2006.